

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: DIEGO Y JULIAN CARRILLO <carrilloycarrilloabogados@gmail.com>
Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 4:20 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: notificacionesjudiciales@aecsac.co
Asunto: Contestación demanda ejecutiva exp. 2022-00508
Datos adjuntos: consigancion agosto 2019.pdf; Volante Nomina 1047391934 (3).pdf; Volante Nomina 1047391934 (1).pdf; Volante Nomina 1047391934 (2).pdf; Volante Nomina 1047391934 (4).pdf; Volante Nomina 1047391934 (6).pdf; Volante Nomina 1047391934 (5).pdf; Volante Nomina 1047391934 (8).pdf; Volante Nomina 1047391934 (7).pdf; Volante Nomina 1047391934 (10).pdf; Volante Nomina 1047391934 (9).pdf; Volante Nomina 1047391934 (13).pdf; Volante Nomina 1047391934 (11).pdf; Volante Nomina 1047391934 (12).pdf; Volante Nomina 1047391934 (14).pdf; Volante Nomina 1047391934 (16).pdf; Volante Nomina 1047391934 (15).pdf; Volante Nomina 1047391934.pdf; certificacion20181231.pdf; Contestación demanda Jhuly - sep 2022.pdf

Doctora
IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. – Cundinamarca.

Proceso: Ejecutivo singular.
Ejecutante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A.S.
Ejecutada: JHULY ANDREA DUQUE RAMOS
Expediente: No. 2022-00508-00.
Referencia: Contestación de la demanda.

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA, mayor de edad, domiciliado civil y profesionalmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.010'171.454 de esa misma ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 227.219 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la señora JHULY ANDREA DUQUE RAMOS identificada con la No. 1.047.391.934 expedida en la ciudad de Cartagena (Bolívar), parte ejecutada en el proceso de la referencia; de conformidad con el poder allegado, y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda ejecutiva formulada ante usted por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A.S. a través de apoderada.

CARRILLO & CARRILLO ABOGADOS S.A.S.
Carrera 7 # 17 - 01. Oficina 844.
Edificio COLSEGUROS
Teléfono: 5788522
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: carrilloycarrilloabogados@gmail.com

Por favor confirmar recibido.



BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7
Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 1, Bogotá

Cliente: **JHULY ANDREA DUQUE RAMOS**

Fecha de solicitud: 2019-03-25

Identificación: C.C.1047391934

Ciudad donde se consignó la retención en la fuente de renta y GMF: **Bogotá**

Fecha de expedición: 2019-03-01

INFORMACIÓN CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES Y DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	SALDO A 31.DIC.2018	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS	RENDIMIENTOS NO GRAVADOS 62.97% *	VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS RETENIDO**	INTERESES PAGADOS POR SOBREGIRO
CUENTA FIJO DIARIO	0570216070326360	\$437,242.68	\$725.16	\$456.63	\$0.00	\$104,075.08	\$0.00
TOTALES		\$437,242.68	\$725.16	\$456.63	\$0.00	\$104,075.08	\$0.00

** Solo el 50% es deducible, Art 45 de la Ley 1430 de 2010.

* Componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año.

CERTIFICADOS PRODUCTOS DE CRÉDITO - TARJETAS DE CRÉDITO

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	SALDO A 31.DIC..2018	PAGOS DEL PERIODO	VALOR INTERESES PAGADOS	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*	CONSUMOS Y AVANCES DEL AÑO
Tarjeta Crédito	5471300047017754	\$3,095,401.39	\$3,288,746.74	\$679,453.26	\$0.00	\$2,129,508.60
Tarjeta Crédito	0032058612819474	\$0.00	\$753,568.00	\$53,452.11	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$3,095,401.39	\$4,042,314.74	\$732,905.37	\$0.00	\$2,129,508.60

*Solo el 50% es deducible, Art 45 de la Ley 1430 de 2010.

OTROS PRODUCTOS DE CREDITO

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	FECHA DE INICIO DEL CREDITO	MONTO INICIAL	SALDO AL 31.DIC.2017	SALDO AL 31.DIC.2018	PAGOS DEL PERIODO	VALOR INTERESES Y/O UVR PAGADOS	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
CONSUMO	5901216000262502	25/01/2018	\$35,741,572.00	\$0.00	\$0.00	\$40,059,799.00	\$3,573,540.02	\$656.00



BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7
Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 1, Bogotá

Cliente: **JHULY ANDREA DUQUE RAMOS**

Fecha de solicitud: 2019-03-25

Identificación: C.C.1047391934

Ciudad donde se consignó la retención en la fuente de renta y GMF: **Bogotá**

Fecha de expedición: 2019-03-01

OTROS PRODUCTOS DE CREDITO

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	FECHA DE INICIO DEL CREDITO	MONTO INICIAL	SALDO AL 31.DIC.2017	SALDO AL 31.DIC.2018	PAGOS DEL PERIODO	VALOR INTERESES Y/O UVR PAGADOS	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
CONSUMO	5901216000282617	23/10/2018	\$48,226,861.00	\$0.00	\$47,340,535.99	\$2,212,129.00	\$1,080,041.56	\$927.00
TOTALES			\$83,968,433.00	\$0.00	\$47,340,535.99	\$42,271,928.00	\$4,653,581.58	\$1,583.00

*De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1430 de 2010, solo el 50% de GMF es deducible.

INFORMACION ADICIONAL

De acuerdo con el artículo 10 del Artículo 1.6.1.12.12 Decreto 1625 de 2016, los certificados expedidos en forma continua por computador no Requieren firma Autógrafa.

Esta certificación incluye todos los productos vigentes o cancelados poseídos durante el año 2018.

Recuerde: El decreto 2442 del 27 de diciembre de 2018 establece quienes son declarantes de renta para el año 2018.

En este mismo decreto se establecen los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios.

Estimado cliente. Si además usted fue proveedor del Banco, puede realizar la solicitud de la certificación al correo ycbuiari@davivienda.com.



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103055759485

Fecha 30 08 2019

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros ☐ Corriente ☐
CDT ☐ DaviPlata ☐

APORTE

Fondo*



NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Jhuly A. D. Zúñiga Gómez

Pesos ☒ Dolares ☐ Euros ☐

Valor Efectivo

\$ 500.000

Valor Cheques**

\$ 77.777

VALOR TOTAL

\$ 577.777

**Diligenciar información de cheques al respaldo

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas ☐ Disminución cuotas ☐ Disminución plazo ☐

No. PRODUCTO

5471300081124821

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

FIRMA de quien realiza la transacción

Jhuly A. D. Zúñiga Gómez

Tipo de documento de identidad:

Cédula

Número: 1.047391934

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev. 2015

— CLIENTE —

OFIXPRES

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.								Pagina : 1	
Documento : 201802 AD 00 NQ-001748 NOMINA MENSUAL FEBRERO DE 2018								Periodo Liquidacion : 20180201 Al 20180228	
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA			Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE				
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO			C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL				
Banco : 51		DAVIVIENDA			Cuenta Ahorros No.: 216070326360				
+-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Deengo	Vlr_Deduccion					
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00					
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			95,800.00					
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			95,800.00					
		+-----+-----+---[Devengo]--+-[Deduccion]-+-[Neto a Pagar]-+							
-----		TOTALES	240	2,395,000	1,111,264	1,283,736			
C.C. : 1047391934		+-----+-----+-----+-----+-----+							

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.								Pagina : 1	
Documento : 201803 AD 00 NQ-001758 NOMINA MENSUAL MARZO DE 2018								Periodo Liquidacion : 20180301 Al 20180331	
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA			Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE				
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO			C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL				
Banco : 51		DAVIVIENDA			Cuenta Ahorros No.: 216070326360				
+-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Deengo	Vlr_Deduccion					
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND				919,664.00				
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO				95,800.00				
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (				95,800.00				
		+-----+-----+---[Devengo]--+-[Deduccion]-+-[Neto a Pagar]-+							
-----		TOTALES	240	2,395,000	1,111,264	1,283,736			
C.C. : 1047391934		+-----+-----+-----+-----+-----+							

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+				
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.			Pagina : 1	
Documento : 201804 AD 00 NQ-001762 NOMINA MENSUAL ANGEL ABRIL/18			Periodo Liquidacion : 20180401 Al 20180430	
+-----+				
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA	Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE	
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO	C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL	
Banco : 51		DAVIVIENDA	Cuenta Ahorros No.: 216070326360	
+-----+				
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Devengo	Vlr_Deduccion
+-----+				
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00	
006	HORAS EXTRAS DIURNAS	1.00	12,474.00	
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			96,299.00
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			96,299.00
589	DESCUENTO POR EXAMENES MEDIC			46,201.00
589	DESCUENTO POR EXAMENES MEDIC			46,201.00
		+-----+-----+---[Devengo]--+-[Deduccion]-+-[Neto a Pagar]-+		
-----		TOTALES	241	2,407,474
			1,204,664	1,202,810
+-----+				
C.C.	:	1047391934	+-----+	

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.								Pagina : 1	
Documento : 201805 AD 00 NQ-001769 LIQ MENSUAL ANGEL MAYO 2018								Periodo Liquidacion : 20180501 Al 20180531	
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA			Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE				
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO			C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE		Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL		
Banco : 51		DAVIVIENDA			Cuenta Ahorros No.: 216070326360				
+-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Devengo	Vlr_Deduccion					
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
006	HORAS EXTRAS DIURNAS	3.00	37,422.00						
008	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVA	2.00	39,917.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00					
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			98,894.00					
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			98,894.00					
		+-----+-----+---[Devengo]---+---[Deduccion]---+---[Neto a Pagar]---+							
-----		TOTALES	245	2,472,339	1,117,452	1,354,887			
C.C.		:	1047391934	+-----+-----+-----+-----+-----+					

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.								Pagina : 1	
Documento : 201806 AD 00 NQ-001778 NOMINA ANGEL 30 JUNIO 2018								Periodo Liquidacion : 20180601 Al 20180630	
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA			Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE		Sueldo Basico : 2,395,000		
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO			C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina		: M NOMINA MENSUAL		
Banco : 51		DAVIVIENDA			Cuenta Ahorros No.: 216070326360				
+-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Devengo	Vlr_Deduccion					
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
006	HORAS EXTRAS DIURNAS	1.00	12,474.00						
032	PRIMA DE SERVICIOS		1,040.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00					
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			96,299.00					
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			96,299.00					
		+-----+-----+---[Devengo]---+---[Deduccion]---+ [Neto a Pagar]--+							
-----		TOTALES	241	2,408,514	1,112,262	1,296,252			
C.C.		:	1047391934	+-----+-----+-----+-----+-----+					

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.						Pagina : 1			
Documento : 201807 AD 00 NQ-001786 NOMINA 30 JULIO 2018 ANGEL						Periodo Liquidacion : 20180701 Al 20180731			
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA		Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE		Sueldo Basico : 2,395,000			
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO		C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE		Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL			
Banco : 51		DAVIVIENDA				Cuenta Ahorros No.: 216070326360			
+-----+ [Informacion Cuotas y/o Prestamos] +-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Deengo	Vlr_Deduccion	Valor Total	Descontado	Saldo		
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
006	HORAS EXTRAS DIURNAS	2.00	24,948.00						
008	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVA	4.00	79,833.00						
012	HORAS FESTIVAS DIURNAS	4.00	69,854.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00	35,839,161	5,517,984		30,321,177	
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			102,785.00					
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			102,785.00					
582	DESCUENTO PRESTAMO EDUCACION			25,000.00	75,000	25,000		50,000	
+-----+ [Devengo] --+-- [Deduccion] --+ [Neto a Pagar] --+									
-----		TOTALES	250	2,569,635	1,150,234	1,419,401			
C.C. : 1047391934 +-----+									

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.								Pagina : 1	
Documento : 201808 AD 00 NQ-001792 NOMINA COLECTIVA 30 AGOSTO/18		Periodo Liquidacion : 20180801 Al 20180831							
+-----+									
Codigo : 1047391934 DUQUE JHULY ANDREA		Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE		Sueldo Basico :		2,395,000			
C.Costo : 08020101 COORDINACION LAB CLINICO		C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE		Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL					
Banco : 51 DAVIVIENDA		Cuenta Ahorros No.: 216070326360							
+-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Deengo	Vlr_Deduccion					
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
006	HORAS EXTRAS DIURNAS	3.00	37,422.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00					
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			97,297.00					
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			97,297.00					
582	DESCUENTO PRESTAMO EDUCACION			25,000.00					
		+-----+-----+---[Devengo]---+---[Deduccion]---+---[Neto a Pagar]---+							
----- TOTALES		243	2,432,422	1,139,258		1,293,164			
C.C. : 1047391934		+-----+-----+-----+							

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+				
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.			Pagina : 1	
Documento : 201811 AD 00 NQ-001813 NOMINA COLECTIVA 30 NOV 2018			Periodo Liquidacion : 20181101 Al 20181130	
+-----+				
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA	Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE	Sueldo Basico : 2,493,000
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO	C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina	: M NOMINA MENSUAL
Banco : 51		DAVIVIENDA	Cuenta Ahorros No.: 216070326360	
+-----+				
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Devengo	Vlr_Deduccion
+-----+				
001	SUELDO	240.00	2,493,000.00	
008	HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVA	1.00	20,775.00	
012	HORAS FESTIVAS DIURNAS	1.00	18,178.00	
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			1,061,228.00
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			101,278.00
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			101,278.00
539	FONDO EMPLEADOS COMFENALCO			125,368.00
		+-----+-----+---[Devengo]---+---[Deduccion]--+-[Neto a Pagar]--+		
-----		TOTALES	242	2,531,953
				1,389,152
				1,142,801
+-----+				
C.C. : 1047391934 +-----+				

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.								Pagina : 1	
Documento : 201810 AD 00 NQ-001807 NOMINA COLECTIVA 30 OCT 2018								Periodo Liquidacion : 20181001 Al 20181031	
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA			Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE		Sueldo Basico : 2,395,000		
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO			C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina		: M NOMINA MENSUAL		
Banco : 51		DAVIVIENDA			Cuenta Ahorros No.: 216070326360				
+-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Deveno	Vlr_Deducion					
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00					
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			95,800.00					
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			95,800.00					
539	FONDO EMPLEADOS COMFENALCO			122,700.00					
		+-----+	+-----+	[Devengo]	+-----+	[Deduccion]	+-----+	[Neto a Pagar]	+-----+
-----		TOTALES	240	2,395,000	1,233,964	1,161,036			
C.C. : 1047391934 +-----+									

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.							Pagina : 1		
Documento : 201809 AD 00 NQ-001799 NOMINA COLECTIVA 30 SEPT 2018							Periodo Liquidacion : 20180901 Al 20180930		
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA			Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE		Sueldo Basico : 2,395,000		
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO			C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina		: M NOMINA MENSUAL		
Banco : 51		DAVIVIENDA			Cuenta Ahorros No.: 216070326360				
+-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Deengo	Vlr_Deduccion					
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
006	HORAS EXTRAS DIURNAS	1.00	12,474.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00					
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			96,299.00					
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			96,299.00					
582	DESCUENTO PRESTAMO EDUCACION			25,000.00					
		+-----+-----+---[Devengo]---+---[Deduccion]--+-[Neto a Pagar]--+							
-----		TOTALES	241	2,407,474	1,137,262	1,270,212			
C.C.		:	1047391934	+-----+-----+-----+-----+-----+					

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+										
Empresa		: AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.						Pagina :		1
Documento		: 201812 AD 00 NQ-001820 NOMINA COLECTIVA DIC 2018						Periodo Liquidacion :		20181201 Al 20181231
+-----+										
Codigo		: 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA		Cargo :		COORDINADOR(A) DE SEDE	Sueldo Basico :	2,493,000
C.Costo		: 08020101		COORDINACION LAB CLINICO		C.U		: 118 ANGEL BUENAVENTURA CE	Tipo Nomina	: M NOMINA MENSUAL
Banco		: 51		DAVIVIENDA				Cuenta Ahorros No.:		216070326360
+-----+										
Concepto		Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Devengo	Vlr_Deduccion				
+-----+										
001		SUELDO		240.00	2,493,000.00					
032		PRIMA DE SERVICIOS			2,142.00					
501		DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND				1,061,228.00				
510		APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO				99,720.00				
515		APORTE PENSION OBLIGATORIA (				99,720.00				
539		FONDO EMPLEADOS COMFENALCO				125,368.00				
+-----+-----+---[Devengo]---+---[Deduccion]---+---[Neto a Pagar]---+										
		TOTALES		240	2,495,142	1,386,036		1,109,106		
+-----+-----+-----+										
C.C.		: 1047391934		+-----+-----+-----+						

+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.					Pagina : 1				
Documento : 201901 AD 00 LV-001910 VACACIONES VARIAS					Periodo Liquidacion : 20190101 Al 20190131				
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA			Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE		Sueldo Basico : 2,493,000		
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO			C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE		Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL		
Banco : 51		DAVIVIENDA			Cuenta Ahorros No.: 216070326360				
+-----+									
Concepto		Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Devengo	Vlr_Deduccion			
+-----+									
001	SUELDO		64.00	664,800.00					
034	VACACIONES DIAS NO HABILES			588,812.00					
035	VACACIONES		176.00	1,261,741.00					
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND					1,061,228.00			
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO					99,720.00			
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (					99,720.00			
539	FONDO EMPLEADOS COMFENALCO					125,368.00			
		+-----+-----+---		[Devengo]		--+-[Deduccion]		--+[Neto a Pagar]--+	
-----		TOTALES		240	2,515,353	1,386,036	1,129,317		
C.C.		:	1047391934	+-----+-----+-----		+-----+-----+-----			

```

+-----+ [ COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA ] +-----+
| Empresa   : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.                               Pagina :    1 |
| Documento : 201902 AD 00 NQ-001835 NOMINA COLECTIVA FEBRERO 2019      Periodo Liquidacion : 20190201 Al 20190228 |
+-----+
|Codigo    : 1047391934      DUQUE JHULY ANDREA                      Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE      Sueldo Basico :    2,493,000 |
|C.Costo   : 08020101      COORDINACION LAB CLINICO                  C.U   : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL|
|Banco     : 51              DAVIVIENDA                               Cuenta Ahorros No.: 216070326360 |
+-----+
| Concepto  | Descripcion                | Cant/Horas | Vlr_Deengo | Vlr_Deducion |
+-----+
| 001       | SUELDO                     | 240.00     | 2,493,000.00 | |
| 501       | DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND |            |            | 1,061,228.00 |
| 510       | APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO |            |            | 99,720.00 |
| 515       | APORTE PENSION OBLIGATORIA ( |            |            | 99,720.00 |
| 539       | FONDO EMPLEADOS COMFENALCO   |            |            | 132,668.00 |
| 552       | MENOR VALOR DESCONTADO FONDO |            |            | 7,300.00 |
+-----+
|          |          |          | [ Deengo ] | [ Deducion ] | [ Neto a Pagar ] |
+-----+
| C.C.      | : 1047391934 | TOTALES | 240 | 2,493,000 | 1,400,636 | 1,092,364 |
+-----+

```

```

+-----+ [ COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA ] +-----+
| Empresa   : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.                               Pagina :    1 |
| Documento : 201903 AD 00 NQ-001843 NOMINA COLECTIVA MARZO 30 2019 Periodo Liquidacion : 20190301 Al 20190331 |
+-----+
|Codigo    : 1047391934      DUQUE JHULY ANDREA                      Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE      Sueldo Basico :    2,493,000 |
|C.Costo   : 08020101        COORDINACION LAB CLINICO                C.U   : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL|
|Banco     : 51              DAVIVIENDA                               Cuenta Ahorros No.: 216070326360 |
+-----+
| Concepto  | Descripcion                | Cant/Horas | Vlr_Deengo | Vlr_Deduccion |
+-----+
| 001       | SUELDO                     | 240.00     | 2,493,000.00 | |
| 501       | DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND |            |            | 1,061,228.00 |
| 510       | APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO |            |            | 99,720.00 |
| 515       | APORTE PENSION OBLIGATORIA ( |            |            | 99,720.00 |
| 539       | FONDO EMPLEADOS COMFENALCO   |            |            | 132,668.00 |
| 552       | MENOR VALOR DESCONTADO FONDO |            |            | 7,300.00 |
+-----+
+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+
| TOTALES | 240 | 2,493,000 | 1,400,636 | 1,092,364 |
+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+
C.C.      : 1047391934

```

```

+-----+ [ COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA ] +-----+
| Empresa   : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.                               Pagina :    1 |
| Documento : 201904 AD 00 NQ-001848 NOMINA COLECTIVA ABRIL 30/2019 Periodo Liquidacion : 20190401 Al 20190430 |
+-----+
|Codigo    : 1047391934      DUQUE JHULY ANDREA                      Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE      Sueldo Basico :    2,493,000 |
|C.Costo   : 08020101        COORDINACION LAB CLINICO                C.U   : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL|
|Banco     : 51              DAVIVIENDA                               Cuenta Ahorros No.: 216070326360 |
+-----+
| Concepto  | Descripcion                | Cant/Horas | Vlr_Devengo | Vlr_Deduccion |
+-----+
| 001       | SUELDO                     | 200.00     | 2,077,500.00 |
| 050       | INCAPACIDAD PAGADA POR LA EM |             | 110,789.00   |
| 051       | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD G | 40.00      | 166,200.00   |
| 501       | DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND |             | 1,061,228.00 |
| 501       | DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND |             | 238,952.00   |
| 510       | APOORTE SALUD OBLIGATORIA (CO |             | 94,180.00    |
| 515       | APOORTE PENSION OBLIGATORIA ( |             | 94,180.00    |
| 539       | FONDO EMPLEADOS COMFENALCO   |             | 132,668.00   |
+-----+
|           | +-----+-----+---[ Devengo ]---+---[ Deduccion ]---+---[ Neto a Pagar ]---+
|           | | TOTALES | 240 | 2,354,489 | 1,621,208 | 733,281 |
+-----+
C.C.      : 1047391934

```

```

+-----+ [ COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA ] +-----+
| Empresa   : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.                               Pagina :    1 |
| Documento : 201905 AD 00 NQ-001857 NOMINA COLECTIVA 30 MAY 2019   Periodo Liquidacion : 20190501 Al 20190531 |
+-----+
|Codigo    : 1047391934      DUQUE JHULY ANDREA                     Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE      Sueldo Basico :    2,493,000 |
|C.Costo   : 08020101      COORDINACION LAB CLINICO                 C.U   : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL|
|Banco     : 51             DAVIVIENDA                               Cuenta Ahorros No.: 216070326360 |
+-----+
| Concepto  | Descripcion                | Cant/Horas | Vlr_Devengo | Vlr_Deduccion |
+-----+
| 001      | SUELDO                     | 216.00     | 2,243,700.00 |
| 006      | HORAS EXTRAS DIURNAS      | 8.00       | 103,875.00   |
| 050      | INCAPACIDAD PAGADA POR LA EM |           | 110,789.00   |
| 051      | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD G | 24.00     | 55,400.00    |
| 501      | DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND |           | 1,061,228.00 |
| 501      | DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND |           | 238,952.00   |
| 510      | APOORTE SALUD OBLIGATORIA (CO |           | 100,551.00   |
| 515      | APOORTE PENSION OBLIGATORIA ( |           | 100,551.00   |
| 539      | FONDO EMPLEADOS COMFENALCO   |           | 132,668.00   |
+-----+
|           |                               | +-----+-----+-----+-----+-----+-----+
|           |                               | [ Devengo ]---[ Deduccion ]---[ Neto a Pagar ]---+
|           | TOTALES | 248 | 2,513,764 | 1,633,950 | 879,814 |
+-----+
C.C.      : 1047391934 +-----+

```


+-----+ [COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA] +-----+									
Empresa : AD ANGEL DIAGNOSTICA S.A.								Pagina : 1	
Documento : 201802 AD 00 NQ-001748 NOMINA MENSUAL FEBRERO DE 2018								Periodo Liquidacion : 20180201 Al 20180228	
+-----+									
Codigo : 1047391934		DUQUE JHULY ANDREA			Cargo : COORDINADOR(A) DE SEDE				
C.Costo : 08020101		COORDINACION LAB CLINICO			C.U : 118 ANGEL BUENAVENTURA CE Tipo Nomina : M NOMINA MENSUAL				
Banco : 51		DAVIVIENDA			Cuenta Ahorros No.: 216070326360				
+-----+									
Concepto Descripcion		Cant/Horas	Vlr_Deengo	Vlr_Deduccion					
+-----+									
001	SUELDO	240.00	2,395,000.00						
501	DESCUENTO LIBRANZA DAVIVIEND			919,664.00					
510	APORTE SALUD OBLIGATORIA (CO			95,800.00					
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA (			95,800.00					
		+-----+-----+---[Devengo]--+-[Deduccion]-+-[Neto a Pagar]-+							
-----		TOTALES	240	2,395,000	1,111,264	1,283,736			
C.C. : 1047391934		+-----+-----+-----+-----+-----+							

Doctora
IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. – Cundinamarca.

Proceso: Ejecutivo singular.
Ejecutante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A.S.
Ejecutada: JHULY ANDREA DUQUE RAMOS
Expediente: No. 2022-00508-00.
Referencia: Contestación de la demanda.

JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA, mayor de edad, domiciliado civil y profesionalmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.010'171.454 de esa misma ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 227.219 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la señora JHULY ANDREA DUQUE RAMOS identificada con la No. 1.047.391.934 expedida en la ciudad de Cartagena (Bolívar), parte ejecutada en el proceso de la referencia; de conformidad con el poder allegado, y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda ejecutiva formulada ante usted por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A.S. a través de apoderada, de la siguiente manera:

SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte ejecutante no solo en el sentido en cómo fueron propuestas sino por quien fueron propuestas, debido a que según lo que se demostrará en el transcurso del presente proceso ejecutivo singular, mi prohijada ha realizado un PAGO PARCIAL de las sumas de dinero ejecutadas y, adicionalmente, se probará que el título valor no ha sido objeto de endoso por parte del acreedor principal, motivo por el cual, en la presente demanda ejecutiva hay carencia de la legitimidad en la causa por activa de quien pretende su pago.

Así pues, además del hecho que ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A.S. no se encuentra facultado para realizar el cobro ejecutivo del título valor consistente en el pagaré No. 8768114 por no ser el titular del derecho, se debe indicar que los montos solicitados por la parte ejecutante no corresponden a la deuda real, ya que lo pretendido no incluye los abonos o pagos parciales que a la fecha se han realizado al único y principal acreedor, debiéndose analizar además el fenómeno de prescriptivo de las obligaciones.

SOBRE LOS HECHOS

1. ES CIERTO PARCIALMENTE en cuanto a que se constituyó con el Banco DAVIVIENDA título ejecutivo consistente en pagaré No. 8768114, no obstante, vale la pena ACLARAR al despacho las siguientes situaciones:
 - a. Su constitución obedece (conforme se aporta en la demanda) a una solicitud de crédito que hiciere mi prohijada con dicha entidad bancaria en enero del año 2018, en la cual le desembolsaron la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$35'577.373,00) M/CTE y no, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$53'356.785,00) M/CTE como es señalado en el pagaré objeto de ejecución.

Carrillo & Carrillo

Cra. 7 No. 17 - 01 Oficina 844 Edificio COLSEGUROS Bogotá D.C.
Tel. 300 4873 Cel. 312 331 1328 * E-mail. carrilloycarrilloabogados@gmail.com

- b. De la solicitud de crédito personal aportada con la demanda ejecutiva, se observa que la solicitud de crédito fue la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000,00) M/CTE y no, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$53'356.785,00) M/CTE como es señalado en el pagaré objeto de ejecución.
 - c. Tanto la fecha de vencimiento como el valor y demás datos fueron diligenciados por la firma de abogados que realiza la ejecución del título ejecutivo, de la cual, se debe indicar desde ya, no cuenta con la facultad de iniciar el proceso ejecutivo por no ser la titular del derecho.
2. ES CIERTO PARCIALMENTE en cuanto a haber incurrido en mora en la obligación adquirida con el Banco DAVIVIENDA, no obstante, vale la pena ACLARAR al despacho las siguientes situaciones:
 - a. Según certificación del banco DAVIVIENDA (la cual se aporta con la presente contestación) el No. de producto bancario corresponde al 05901216000262502 y no, como se refiere en la demanda de 05901216000316340. Lo anterior cobra gran importancia ya que, revisada la escritura pública que se adjuntó con la demanda y por medio de la cual se realizó el endoso de los pagarés "(...) en propiedad y sin responsabilidad cambiaria de la entidad que represento y en los mismos términos cedan los títulos de deuda a las obligaciones relacionadas a continuación: (...) NO SE OBSERVA QUE, la obligación 05901216000262502 haya sido endosada o cedida a la compañía que actualmente ejecuta la obligación, motivo por el cual, no se encontraría legitimada para realizar su cobro.
 - b. Si bien es cierto que, como consecuencia de la mora se hace exigible la totalidad de la deuda, no es menos cierto que, además de tener en cuenta los pagos parciales que se hicieron a la obligación, su cobro no puede comprender otro valor diferente que el saldo adeudado a la fecha de la obligación inicial, la cual repito, no es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$53'356.785,00) M/CTE, sino el saldo adeudado a la obligación inicial que fuera de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000,00) M/CTE, es decir, lo adeudado por concepto de capital no puede superar este último monto.
3. NO ES CIERTO que el pagaré contiene el valor de la obligación descrita de manera precedente, "(...) sin incluir intereses corrientes, de mora u otros conceptos" pues, tal y como se señaló en la respuesta al hecho 1 y 2, se aclara que la suma solicitada conforme a la solicitud de crédito fue por el monto de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36'000.000,00) M/CTE, la suma desembolsada fue por el monto de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$35'577.373,00) M/CTE y, habiéndose realizado diferentes abonos o pagos parciales, la suma adeudada no puede superar no solo el máximo del valor solicitado como en efecto se solicita en la presente demanda ejecutiva.
4. NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Lo referido no resulta ser más que una conjetura realizada por la apoderada, no obstante, vale la pena señalar que en el expediente no obra documento o elemento de prueba que permita negar o afirmar el "HECHO".
5. NO ES CIERTO que el Banco DAVIVIENDA haya endosado el título valor acá ejecutado, pues, como ya se advirtió, aun cuando la escritura pública de venta No. 11200 de fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2021 siendo el declarante principal el Dr. RICARDO LEÓN OTERO, en calidad de suplente del Presidente y por ende, Representante Legal del Banco Davivienda S.A. SI endoso títulos valores, sin embargo, el producto bancario u obligación adquirida por mí y respaldada por el pagaré No. 8768114 NO FUE OBJETO DE ENDOSO por parte del acreedor principal, toda vez que, en dicha escritura, el referido Representante Legal manifestó "(...) que confiere poder especial amplio y

suficiente a los funcionarios de la compañía MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A. “MTI”, que adelante se señalan, para que realicen la tarea numerada en una ocasión y exclusivamente a los títulos valores relacionados con la venta de cartera a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. “AECSA”, Nit 830.059.718-5 realizada el día 05 de marzo de 2021. Según contratos de compraventa por cartera castigada. (...)”

A tal conclusión se llega luego de analizar la certificación de producto y buscar el número de producto (que para efectos de la presente demanda se deberá entender que es 05901216000262502 y no, 05901216000316340 como se refiere en la demanda) en la escritura pública allegada, sin que se hubiera podido ubicar el número de producto 05901216000262502 como endosado por parte del Representante Legal del Banco Davivienda S.A.

6. NO ES CIERTO Y NO ES UN HECHO. Lo referido no resulta ser más que una conjetura realizada por la apoderada, no obstante, vale la pena señalar que, aun cuando el título valor comprenda una obligación clara, expresa y exigible, lo cierto es que, se deberán analizar estos elementos no solo desde una óptica formal sino sustancial en tanto que, como se indicó, quien diligenció los espacios en blanco fue la empresa ejecutante, que además de no ser la titular del derecho, desconoce los abonos realizados por mi prohijada a la obligación respaldada por dicho pagaré, los cuales relacionaré a continuación puesto que se desconoce las razones por las cuales la parte ejecutante omitió comunicar al Despacho de conocimiento, que durante el plazo y hasta la presentación de la demanda se efectuaron algunos pagos, los cuales debían ser descontados en intereses y abonos a capital, si había lugar a ello. Así, sin endilgar alguna responsabilidad, no comprende este apoderado como la parte ejecutante no ha hecho referencia de los cerca de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$16'683.504,00) M/CTE que mi poderdante ha abonado a la deuda, veamos:

No.	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	Descuento nómina	feb-18	\$919.664
2	Descuento nómina	mar-18	\$919.664
3	Descuento nómina	abr-18	\$919.665
4	Descuento nómina	may-18	\$919.666
5	Descuento nómina	jun-18	\$919.667
6	Descuento nómina	jul-18	\$919.668
7	Descuento nómina	ago-18	\$919.669
8	Descuento nómina	sept-18	\$919.670
9	Descuento nómina	oct-18	\$919.671
10	Descuento nómina	nov-18	\$1.061.228
11	Descuento nómina	dic-18	\$1.061.228
12	Descuento nómina	ene-19	\$1.061.228
13	Descuento nómina	feb-19	\$1.061.228
14	Descuento nómina	mar-19	\$1.061.228
15	Descuento nómina	abr-19	\$1.061.228
16	Descuento nómina	abr-19	\$238.952
17	Descuento nómina	may-19	\$1.061.228
18	Descuento nómina	may-19	\$238.952
19	Consignación	ago-19	\$500.000
TOTAL			\$16.683.504

En conclusión, como se puede observar del cuadro anterior, existió un aporte o abono significativo a la deuda adquirida por mi poderdante.

EXCEPCIONES

Lo primero que se deberá indicar es que, en la jurisprudencia nacional se ha reconocido (de manera pacífica) el carácter temporal de los mandamientos de pago, en tanto que, los hechos y/o las sumas no quedarán fijadas de manera concreta hasta tanto no se analicen los argumentos expuestos por la parte ejecutada en la contestación de demanda, de ello que, con posterioridad se pueda modificar el mandamiento de pago conforme a la nueva realidad fáctica y jurídica y en uso de las facultades conferidas al operador judicial en aplicación de lo previsto en el artículo 430 del C.G.P., que permite que se libre mandamiento de pago en la forma en que el Juez lo considere pertinente.

Ahora bien, considerando los argumentos expuestos en la contestación y el carácter temporal del mandamiento de pago, el despacho deberá analizar no solo la titularidad o calidad de endosatario del título valor que es objeto de ejecución, sino también que, las sumas de dinero que fueron ordenadas en el mandamiento de pago¹ no contemplan los abonos realizados por la parte ejecutada, de allí que se funden las excepciones a proponer.

Dispone el artículo 442 del C.G.P. que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, el demandado podrá proponer excepciones de mérito y, entendiendo dichas excepciones como aquellos argumentos encaminados a destruir no solo los argumentos sino las reclamaciones de la parte ejecutante y que dan lugar a la demanda ejecutiva, en el presente acápite me permitiré presentar las siguientes:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

La legitimación en la causa por activa no es otra cosa diferente a que sea el titular del derecho quien reclame su cumplimiento o exija una compensación o indemnización, dicho esto, en el campo judicial, esta figura se encuentra instituida con el fin de evitar perjuicios a terceros por parte de quien no es titular de un derecho; dicho esto, en el campo del derecho probatorio no basta solo con manifestar el derecho que le asiste a la parte solicitar el cobro judicial de un título valor sino que, le resulta necesario probar ese derecho, es decir, no es suficiente referir ser el endosatario sino tener acreditada tal condición.

En así como, en el presente caso, pese a que la parte ejecutante aduce ser la destinataria y endosatario del título valor que reclama, lo cierto es que, el numero de la obligación que respaldada por el pagaré No. 8768114 NO FUE OBJETO DE ENDOSO por parte del acreedor principal, motivo por el cual, no es posible tener por acreditada tal situación. Es en este entendido que la jurisprudencia² ha señalado que, los conceptos o elementos de “claro y expreso” del título ejecutivo hace referencia a que “(...) aparezcan determinadas con exactitud: (i) LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LA RELACIÓN JURÍDICA OBLIGACIONAL, DEUDOR Y ACREEDOR de la prestación debida, así como, (ii) La prestación misma” por tal razón, se puede concluir que en el presente caso, el título ejecutivo carece de estos dos elementos (claro y expreso).

PAGO PARCIAL Y/O COBRO DE LO NO DEBIDO

Frente a la figura jurídica de pago parcial de una obligación, el Código de Comercio colombiano establece:

ARTÍCULO 624. <DERECHO SOBRE TÍTULO-VALOR> El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por

¹ Providencia de fecha veintisiete (27) de mayo del año 2022 notificada por estado el treinta y uno (31) de mayo del mismo año (2022).

² Decisión de fecha siete (7) de noviembre del año 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Risaralda – Sala de decisión Civil – Familia – Distrito de Pereira, bajo radicado 2006-00139-01, Magistrado Ponente Dr. Duberney Grisales Herrera.

separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la parte no pagada. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

En pocas palabras el PAGO PARCIAL consiste en disminuir la obligación consignada en el título valor; de esta manera el tenedor deberá expedir recibo al deudor y anotar los valores parciales que le son pagados, por lo cual la letra no perderá su eficacia, solo se vera reducido el monto.

En el presente caso, debo manifestar al despacho de conocimiento que mi poderdante, la señora JHULY ANDREA DUQUE RAMOS identificada con la No. 1.047.391.934 expedida en la ciudad de Cartagena (Bolívar), realizó diferentes pagos parciales durante los meses siguientes a la constitución de la obligación como se refirió en la contestación de los diferentes hechos, especialmente en el hecho 6, así, se realizó hasta antes mandamiento de pago y del embargo ordenado, se realizó un abono total a la deuda de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$16'683.504,00) M/CTE; ahora, no se entiende la razón por la cual, quien diligenció los espacios en blanco del pagaré indicó como valor de la deuda la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$53'356.785,00) M/CTE si, consideramos que el valor desembolsado a mi poderdante con ocasión a la solicitud de crédito fue por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$35'577.373,00) M/CTE.

En resumen, cualquiera que sea la deuda (en caso de mantener la decisión que la empresa ejecutante SI TIENE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA), esta debe ajustarse para imputar las anteriores sumas de dinero a cualquiera que sea la obligación adquirida por mi poderdante, constituyendo así un pago parcial a la deuda por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$16'683.504,00) M/CTE; teniendo en cuenta lo anterior, podemos concluir sin lugar a dudas, que en este caso el valor reclamado dentro del proceso ejecutivo en curso no es el correcto y que no se tuvo en cuenta los pagos parciales que le hiciera el deudor a sus acreedores en el transcurso de estos años, razón por la cual me opongo a forma en como fueron planteadas.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito a la señora Juez se tengan como pruebas las siguientes documentales:

1. Desprendibles de nómina correspondientes a los mes de febrero del año 2018 a mayo de 2019.
2. Certificación bancaria de titularidad de producto financiero, expedida por Davivienda.
3. Derecho de petición radicado por mi poderdante ante la entidad Bancaria DAVIVIENDA y por medio del cual se solicita, entre otras cosas, "Copia auténtica de todos los documentos que conforman la obligación No. 05901216000262502 aparentemente contraída por mi poderdante con el Banco Davivienda y que sirven de soporte dentro del proceso ejecutivo iniciado por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A.S., incluyendo términos y condiciones de la deuda así como los soportes de las eventuales pólizas de cubrimiento constituidas dentro de la misma."

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

En virtud a lo establecido en el artículo 191 y siguientes del C.G.P. solicito a su señoría se sirva decretar el interrogatorio de parte a la ejecutante, esto es, al representante legal y Presidente Ejecutivo de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. "AECSA" Dr. CIRO RODRIGO GÓMEZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.218.222 o quien haga

Carrillo & Carrillo

Cra. 7 No. 17 - 01 Oficina 844 Edificio COLSEGUROS Bogotá D.C.
Tel. 300 4873 Cel. 312 331 1328 * E-mail. carrilloycarrilloabogados@gmail.com

sus veces, para que en la diligencia respectiva, se sirva declarar principalmente sobre lo siguiente:

1. Las condiciones y términos de compra de cartera que le hiciera la sociedad que representa a la entidad Bancaria DAVIVIENDA, la cual se protocolizó bajo escritura pública No. No. 11200 de fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2021.
2. Si los diecinueve (19) pagos relacionados y cuyos comprobantes se allegan con esta contestación son imputables a la deuda.
3. Para que informe las razones por las cuales no informó al despacho judicial a través de su apoderada, de los pagos efectuados por mi mandante.
4. Si tiene conocimiento de la afectación de alguna póliza de responsabilidad de no cumplimiento por parte de la entidad Bancaria Davivienda.

OFICIOS

Solicito señora Juez se oficie a la entidad Bancaria Davivienda para que allegue con destino al presente proceso, los documentos que conforman la obligación No. 05901216000262502 aparentemente contraída por mi poderdante con el Banco Davivienda y que sirven de soporte dentro del proceso ejecutivo iniciado por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A.S., incluyendo términos y condiciones de la deuda así como los soportes de las eventuales pólizas de cubrimiento constituidas dentro de la misma, con el fin de verificar el posible pago de la obligación y posible monto de la deuda.

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 7 No. 17 -01 Oficina 844 edificio Colseguros en la ciudad de Bogotá D.C., al número celular 3112915424 o al correo electrónico carrilloycarrilloabogados@gmail.com

De la señora Juez, atentamente,


JULIAN LIBARDO CARRILLO ACUÑA
C.C. No. 1.010.171.454 de Bogotá D.C.
T.P. No. 227.219 del C. S. de la J.